



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento
7336

No. - 30600

DECRETO 266

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS

2013

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 27, PRIMER PÁRRAFO Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo que establece el artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, presentó el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que la iniciativa que contiene el referido presupuesto de egresos se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

De conformidad con los artículos 51, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, presento a la consideración de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013.

Este presupuesto, en cumplimiento a la reforma hacendaria constitucional propuesta por el gobierno Federal, consolida los esfuerzos realizados por el gobierno estatal, en materia de armonización contable, presupuesto basado en resultados y, medición y evaluación del gasto público, pilares fundamentales de la nueva gestión pública o gestión para resultados.

Al mismo tiempo, representa la base que permitirá a futuras administraciones continuar evolucionando a este nuevo modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis en los resultados.

La propuesta se elaboró con base en las proyecciones económicas previstas en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013, así como en la Política de Gasto del Poder Ejecutivo Federal para el mismo periodo, manteniendo la disciplina presupuestaria de las finanzas públicas.

En base al proyecto de Ley de Ingresos, este documento se ha estructurado en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y manifiesta la propuesta de gasto del Poder Legislativo, del Judicial, del Ejecutivo incluyendo sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados; de los órganos autónomos, así como los recursos destinados a la deuda pública y a los 17 municipios del Estado.

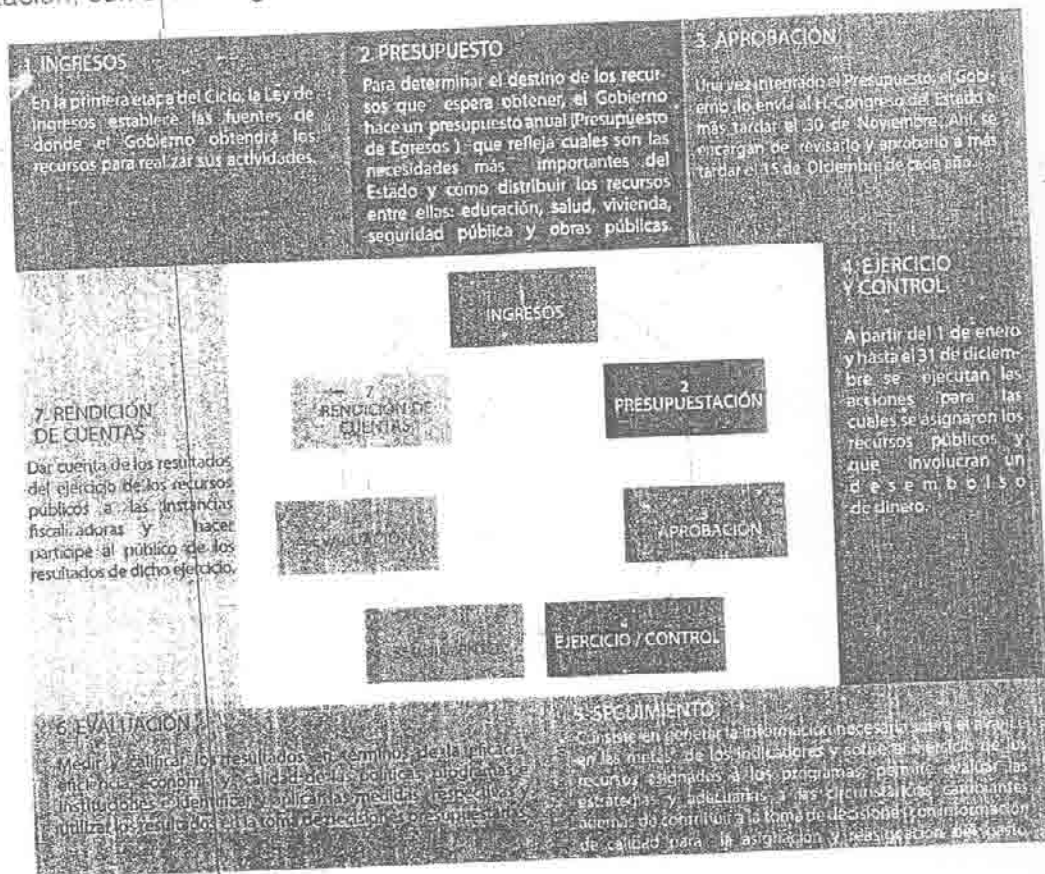
Se han aplicado también, las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina en el gasto corriente del Poder Ejecutivo, con el fin de continuar destinando la mayor cantidad de recursos a la inversión en los servicios de salud, asistencia social, formación de capital humano, desarrollo económico, desarrollo agropecuario, comunicaciones y transportes, obra pública, promoción del turismo y, la profesionalización y modernización de los cuerpos policiacos y de la impartición de la justicia.

Por último, se anexan los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos, en observancia a lo establecido en el Capítulo Segundo "Del Sistema de Remuneraciones" de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

El ciclo presupuestario y la Gestión para Resultados

Para que el gobierno estatal sepa con cuánto dinero dispondrá para el gasto público, en qué se gastará y cómo se rendirá cuentas a los ciudadanos sobre ese gasto, existe un proceso llamado **Ciclo Presupuestario**.

Este proceso se ha transformado en estos últimos años, adaptándose a las exigencias de las reformas institucionales implementadas por el gobierno federal en materia de gasto público y fiscalización, con el fin de generar una nueva gestión pública.



La nueva gestión pública o Gestión para Resultados (GpR), es un fenómeno que, desde 1980, se ha constituido como el eje del cambio y la modernización de las administraciones públicas a nivel mundial. La propuesta de este modelo implica hacer un redimensionamiento

del Estado, poniendo énfasis en la eficiencia, eficacia y productividad a través de la utilización de herramientas metodológicas propias de la gestión privada en el ámbito de las organizaciones públicas. Esto implica la racionalización de estructuras y procedimientos, el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones e incrementar la productividad y la eficiencia de los servicios públicos que el Estado ofrece a los ciudadanos.

Para implementar esta nueva visión, se requiere de modificaciones profundas al funcionamiento del sector público.

En este sentido, en mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización, la cual forma parte de la Reforma Hacendaria por los que Menos Tienen (aprobada por el H. Congreso de la Unión en 2007). Uno de los pilares estratégicos de esta Reforma tiene que ver con la adecuación y reorientación del marco presupuestario y el ejercicio del gasto público, con la finalidad establecer las bases para un ejercicio mucho más transparente del gasto con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles.

Destaca la modificación realizada al artículo 134 que señala:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

El manejo de los recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

....."

Con base a lo anterior, la Gestión para Resultados (GpR)¹, se entiende como el "modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados (en vez de en los procedimientos). Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público²".

¹ SHCP, Sistema de Evaluación del Desempeño, 2008.

² El valor público se crea cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades; es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Para lograr tales fines, la GpR introduce el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, como herramientas de planeación, análisis y evaluación.

Entonces, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) se constituye como el instrumento metodológico cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente.

Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con la aplicación de los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Este último, consiste en el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para:

- Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas.
- Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y
- Procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

Lo anterior, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas.

Este cambio en materia presupuestal, radica principalmente en procurar la adecuada forma de asignar los recursos limitados, para que estos permitan obtener mayores beneficios en la ejecución y un óptimo impacto en la población.

Esta sencilla relación contribuye a la toma de decisión acertada ya que los resultados se comparan con una meta. En ello radica la importancia de implementar herramientas que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones de gobierno, traducidas en programas presupuestarios.

El PbR utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML) para el diseño de los programas presupuestarios y la alineación de los mismos a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, así como la elaboración de la Matriz de Indicadores para cada uno de ellos, que permite:

- Examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas;
- Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto.
- Indicar si se han alcanzado los objetivos; y
- Definir los factores externos al programa, que por su importancia, pudieran influir en su consecución.

Los "indicadores" son medidas verificables de cambio o resultado, diseñadas para contar con un punto de referencia contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas en la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En resumen, la MML traduce los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo a programas a los cuales se les asigna un presupuesto, que se han desarrollado a través de una metodología que permitirá mediante indicadores, monitorear, identificar y evaluar el

aporte realizado de cada uno es decir, el beneficio dado a la población y de esta manera, contar con información valiosa para la toma de decisiones futura.

Es así como el PBR procura la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Resulta pues necesaria, la articulación de la programación presupuestaria con la verificación y evaluación de los resultados, en razón de que esta información constituirá la base para realizar los ajustes o reformas a las políticas públicas y los programas presupuestarios.

De ahí la importancia de la existencia de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

En el ámbito estatal se modificó el marco normativo, para promover, entre los entes públicos ejecutores del gasto, el uso de estas herramientas metodológicas, a fin de lograr que la toma de decisiones, incorpore sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

También, otorgó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social (SEPLADES) atribuciones que le permitan realizar por sí mismo o a través de terceros, la evaluación de las políticas públicas y los programas.

Para coordinar tales evaluaciones se crea el Consejo Estatal de Evaluación como órgano con autonomía técnica y de gestión responsable de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) y por ende, de emitir los lineamientos sobre la metodología para la construcción de las Matrices de Marco Lógico (MML) e Indicadores de Desempeño.

Este Presupuesto, en cumplimiento a todos estos preceptos, establece las bases que permitirán a las futuras administraciones, evaluar el gasto público utilizando las herramientas metodológicas antes expuestas con el fin de que los recursos económicos se asignen con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

1. Fuentes de Financiamiento

La política financiera del Estado en materia de ingresos para 2013 requiere mantener y continuar elevando la recaudación local; defender los intereses de Tabasco en la distribución de las transferencias de recursos federales y gestionar eficazmente los recursos que, en el transcurso del ejercicio, se determinan finalmente con la firma de los convenios respectivos.

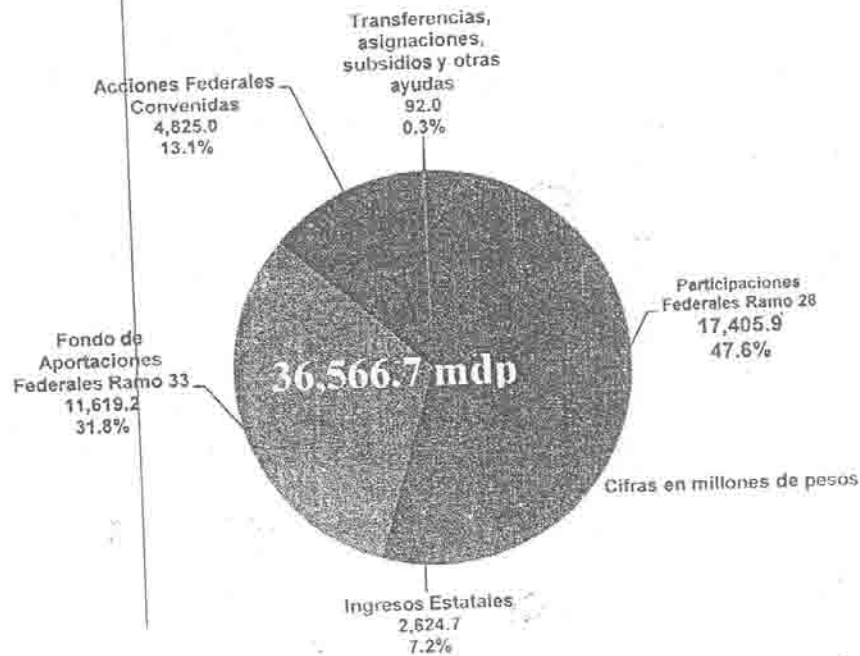
Tomando como base la información financiera contenida en el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013, el monto total de recursos de que dispondrá el sector público estatal será de 36 mil 566 millones 739 mil 442 pesos.

Estos ingresos se sustentan en cinco fuentes de financiamiento:

1. Las Participaciones Federales Ramo 28
2. Los Ingresos Estatales
3. El Fondo de Aportaciones Federales Ramo 33,

4. Las Acciones Federales Convenidas (Convenios) y,
5. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Fuentes de Ingresos para el Gasto Público 2013



Como se aprecia en la gráfica anterior, Las Participaciones Federales Ramo 28 representarán el 47.6 por ciento de los ingresos totales, significando la principal fuente de financiamiento; le siguen las Aportaciones Federales del Ramo General 33 con 31.8 por ciento de participación; posteriormente, las Acciones Federales Convenidas con el 13.1 por ciento; los Ingresos Estatales con el 7.2 por ciento y por último, las Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas, que es el primer año que se proyectan, con el 0.3 por ciento.

1.1 Ingresos Fiscales Ordinarios

Los Ingresos Fiscales Ordinarios comúnmente conocidos por sus siglas IFOS, se integran por los Ingresos Estatales y por las Participaciones Federales Ramo 28.

Los Ingresos Estatales, con una proyección anual de 2 mil 624 millones 708 mil 448 pesos, se obtienen por la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos derivados de la legislación estatal; de ahí, que también se les conozca como Ingresos Propios del Estado.

Las Participaciones Federales Ramo 28 se estiman en 17 mil 405 millones 865 mil 834 pesos; provienen de la Recaudación Federal Participable que está constituida principalmente por todos los impuestos que recauda el gobierno federal. Esta recaudación a su vez depende del comportamiento de la economía.

Por ello, una proporción muy importante de los IFOS se estima a través de proyecciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento esperado de la economía nacional, la recaudación posible y el comportamiento del mercado petrolero.

1.2 Fondo de Aportaciones Federales (Ramo General 33)

La estimación inicial de los recursos provenientes del Ramo 33 es por la cantidad de 11 mil 619 millones 179 mil 390 pesos, cifra que representa un crecimiento de 2.3 por ciento respecto a lo autorizado en 2012.

El monto de estos recursos es el resultado de la aplicación de los criterios contenidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y su distribución en los ocho fondos que lo integran es el siguiente:

Fondo de Aportaciones Federales Ramo 33

Porcentaje de Variación

(millones de pesos)

Fondo	Autorizado 2012	Proyecto 2013	% Variación
I. FAEB	6,020.6	6,418.7	6.6
II. FASSA	1,740.6	1,837.3	5.6
III. FAIS	1,331.2	1,028.5	-22.7
IV. FORTAMUN	1,005.0	1,014.0	0.9
V. FAM	427.2	416.6	-2.5
VI. FAETA	142.7	148.0	3.7
VII. FASP	165.0	173.5	5.1
VIII. FAFEF	521.3	582.6	11.8
	11,353.5	11,619.2	2.3

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos.

1.3 Acciones Federales Convenidas

Estos recursos asignados por las dependencias federales, son aplicados por las dependencias estatales bajo reglas específicas de operación establecidas en los Convenios que se firmarán durante el transcurso del año.

Los convenios que se suscriben atienden las necesidades en salud principalmente a través del Seguro Popular, en educación mediante las universidades e institutos tecnológicos, en el campo por medio de los programas de Alianza para el Campo, en infraestructura turística a través de los convenios de reasignación de recursos que se firman con la Secretaría de Turismo Federal; en cultura, deporte, desarrollo social, en el cuidado del medio ambiente, en seguridad pública y procuración de justicia, entre otros.

Para el ejercicio fiscal 2013, se estiman recibir ingresos por 4 mil 825 millones de pesos por este concepto, sin embargo, esta cifra puede sufrir cambios sustanciales a la baja o a la alza ya que su obtención depende de gestiones previas con las distintas instancias del Gobierno Federal hasta lograr la firma de los Convenios respectivos.

1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Adicionalmente, se proyecta una fuente de financiamiento denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas a través de la cual se estima que el Estado pueda obtener recursos por la cantidad de 91 millones 985 mil 770 pesos.

Estos recursos provienen de tres fondos federales destinados a las entidades federativas y los municipios:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	2013
Fondo de Pavimentación y espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de Infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	36,759,220.00
Fondo Metropolitano	45,300,000.00
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	9,926,550.00
	91,985,770.00

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

2. Uso de los recursos públicos

2.1 Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos jurídicos, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, norman la presentación, orientación y distribución del gasto público.

Con el propósito de dar cumplimiento a las leyes y disposiciones normativas de carácter federal que han sido expedidas en los últimos años; que señalan la obligación para los estados y municipios de realizar una gestión pública para resultados; el 02 de noviembre de 2011, fueron aprobadas las reformas a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, publicadas en el suplemento 2716 del Periódico Oficial.

De conformidad con lo dispuesto en esta ley, a partir del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2013, los entes públicos deberán incluir los programas y sus indicadores de desempeño en los términos de las disposiciones aplicables.

En la etapa de elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, un total de 71 dependencias y/o entidades de la administración pública estatal elaboraron sus matrices de indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico.

Como resultado de este esfuerzo, se elaboraron 108 Matrices de Marco Lógico, correspondientes a los 54 programas presupuestarios, que conforman esta propuesta de Presupuesto de Egresos.

Es conveniente mencionar que para el logro de lo anterior, durante este año 2012, se terminaron los trabajos tendientes a armonizar el manual de programación - presupuestación en base a las actualizaciones en los diversos clasificadores autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2.2 Gasto Público 2013

El Estado tiene que realizar una larga serie de gastos para cumplir con todos aquellos fines que el ordenamiento jurídico le obliga. Así, para poder ofrecer los bienes y servicios públicos que la población demanda (escuelas, carreteras, hospitales, seguridad pública, impartición de justicia, transferencias y apoyos a grupos vulnerables, entre otros), el Estado debe

resolver el problema fundamental de cómo allegarse los ingresos necesarios, para después decidir la manera más eficiente de ejercer su gasto.

El proyecto de Presupuesto General de Egresos que se somete a consideración del H. Congreso para el ejercicio fiscal 2013, contempla un Gasto Neto Total de 36 mil 566 millones 739 mil 442 pesos, lo cual representa un crecimiento de 5.5 por ciento con respecto al Gasto Neto Total autorizado en 2012.

Este Gasto Neto Total se divide en Gasto Programable y Gasto No Programable.

El Gasto Programable es el conjunto de erogaciones destinadas al cumplimiento de las atribuciones del Poder Ejecutivo incluyendo sus órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paraestatales; del Poder Legislativo; del Poder Judicial y, de los órganos autónomos: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el Tribunal Electoral de Tabasco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Este mide la disponibilidad de los recursos del Estado para proveer de bienes y servicios a la sociedad conforme sus funciones y responsabilidades.

El Gasto No Programable agrupa los rubros de gasto con un comportamiento incierto, como el Servicio de la Deuda, el cual depende del comportamiento de variables como las tasas de interés y el tipo de cambio, o las participaciones federales y estatales a los Municipios, que se determinan con base en el comportamiento de los ingresos públicos, el cual es difícil predecir con exactitud.

A continuación se muestran las cifras estimadas para 2013 para esta clasificación del gasto público:

GASTO NETO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CLASIFICACIÓN: GASTO PROGRAMABLE Y GASTO NO PROGRAMABLE
(millones de pesos)

Concepto	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Participación %		Variación %
			Aprobado 2012	Proyecto 2013	2012 ^a 2013 ^p
Gasto neto total	34,645.3	36,566.7	100.0	100.0	5.5
Gasto neto sin Fonden VII	33,893.4	-	97.8	-	n/a
Gasto programable	27,892.6	28,565.9	80.5	78.1	2.4
Poder Legislativo	313.6	315.1	0.9	0.9	0.5
Poder Judicial	415.2	425.5	1.2	1.2	2.5
Órganos Autónomos	522.9	187.0	1.5	0.5	-64.2
Poder Ejecutivo	25,889.0	27,638.3	74.7	75.6	6.8
Fonden VII Fondo de Reconstrucción	751.9	-	2.2	-	n/a
Gasto no programable	6,752.7	8,000.8	19.5	21.9	18.5
Transferencias a municipios	6,349.2	6,764.5	18.3	18.5	6.5
Costo financiero de la deuda pública	403.5	1,236.3	1.2	3.4	206.4

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

Nota: a= aprobado p= proyecto

El Gasto Programable propuesto para ejercerse en 2013 asciende a 28 mil 565 millones 929 mil 776 pesos, cifra superior en 2.4 por ciento respecto a la autorizada en 2012 y representa el 78.1 por ciento del gasto neto total.

Del Gasto Neto Total, 75.6 por ciento será destinado al Poder Ejecutivo, el 1.2 por ciento al Poder Judicial, el 0.9 por ciento al Poder Legislativo y el 0.5 por ciento a los Órganos Autónomos que recibirán menos recursos que en 2012.

El gasto no programable, que constituye el 21.9 por ciento del gasto neto total ascenderá a la cantidad de 8 mil millones 809 mil 667 pesos, de la cual, a los municipios corresponden 6 mil 764 millones 500 mil 037 pesos, constituidos por participaciones, aportaciones y transferencias; el resto, 1 mil 236 millones 309 mil 630 pesos se destinará al servicio de la deuda.

En términos de participación, siguiendo con el análisis del gasto no programable, el 18.5 por ciento del gasto neto total se destinará a los municipios y el 3.4 por ciento, al costo financiero de la deuda pública.

Estructura del gasto programable



• **Órganos Autónomos:**

Entes Públicos Autónomos
(millones de pesos)

Ente Público	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Participación %		Variación % 2012* 2013 ^p
			Aprobado 2012	Proyecto 2013	
TOTALES	522.9	187.0	100.0	100.0	-64.2
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT)	416.9	100.0	79.7	53.5	-76.0
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI)	28.0	28.5	5.4	15.3	2.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	20.0	21.0	3.8	11.2	5.0
Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	38.0	17.5	7.3	9.4	-53.9
Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)	20.0	20.0	3.8	10.7	n/a

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.
Nota: a= aprobado p= proyecto

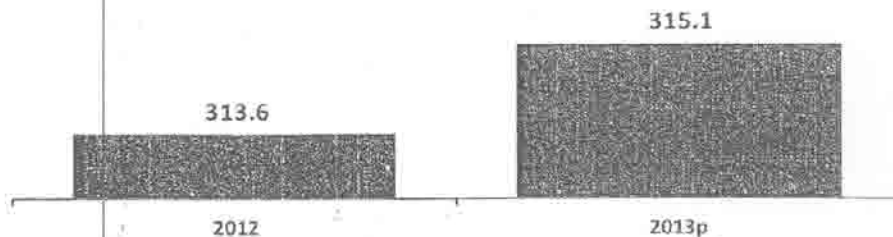
A diferencia de 2012, donde el presupuesto destinado a los órganos autónomos ocupó el 1.5 por ciento del gasto neto total autorizado, para 2013, al no ser un año electoral, se estiman que los recursos programados para ellos sean por la cantidad de 187 millones 046 mil 577 pesos, equivalente al 0.5 por ciento del gasto neto total.

Esta reducción de 64.2 por ciento en el presupuesto destinado a los entes públicos autónomos, se registra en los órganos relacionados con los procesos electorales: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) y el Tribunal Electoral de Tabasco (TET), que presentan una disminución de 76 y 53.9 por ciento en su gasto de operación, respectivamente.

Es conveniente aclarar que, los recursos destinados a los partidos políticos, los cuales se programan dentro del presupuesto del IEPCT, se encuentran totalmente protegidos en base a la cantidad solicitada por el Instituto Electoral, la cual asciende a 65 millones, 474 mil 509 pesos.

- Poder Legislativo:

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PODER LEGISLATIVO
2012 - 2013
(millones de pesos)

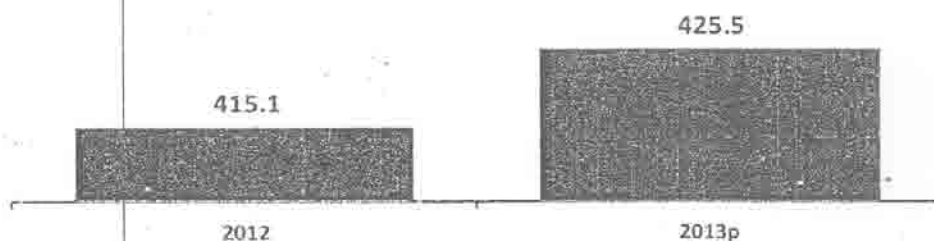


Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas
Presupuesto iniciales.
p= Proyectado

Para el ejercicio fiscal 2013, se estima que el Poder Legislativo erogará a la cantidad de 315 millones 116 mil 294 pesos, lo que equivale a un crecimiento de 0.5 por ciento en comparación con lo autorizado en 2012.

- Poder Judicial

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL
2012 - 2013
(millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas
Presupuesto Iniciales.
p= Proyectado

Para el Poder Judicial, se proyecta un presupuesto de 425 millones 482 mil 424 pesos, cifra 2.5 por ciento superior a la autorizada en 2012.

- Poder Ejecutivo

Los recursos que se proponen para ser ejercidos por el Poder Ejecutivo en 2013 ascienden a la cantidad de 27 mil 638 millones 284 mil 480 pesos, manifestando una variación de 3.7 por ciento respecto a 2012.

Este gasto se presenta en tres clasificaciones: Económica, Funcional y Administrativa.

1. Clasificación económica del Gasto Programable del Poder Ejecutivo:

La clasificación económica identifica cada renglón del gasto según su naturaleza económica y objeto, en gastos corrientes y de capital. Esta clasificación permite medir la influencia que ejerce el gasto público sobre la economía. Muestra el tipo de demanda que realiza el sector público en bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la administración o la producción.

Gasto Programable del Poder Ejecutivo
Clasificación Económica
(millones de pesos)

Concepto	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Participación %		Variación % 2012* 2013 ^o
			Aprobado 2012	Proyecto 2013	
Poder Ejecutivo	26,640.9	27,638.3	100.0	100.0	3.7
Gasto Corriente	5,215.7	5,863.4	19.6	20.1	6.7
Servicios Personales	3,372.2	3,770.27	12.7	13.6	11.8
Materiales, Suministros, Servicios Generales	1,843.5	1,793.10	8.9	6.5	-2.7
Gasto de Capital	21,425.2	22,074.9	80.4	79.9	3.0
Gasto de Capital	21,425.2	22,074.9	80.4	79.9	3.0

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas
Nota: * aprobado vs proyecto

Para 2013, el gasto corriente representa el 20.1 por ciento del gasto programable del Poder Ejecutivo mientras que el gasto de capital participa con el 79.9 por ciento, manteniéndose una proporción 80/20 entre el gasto capital y el gasto corriente.

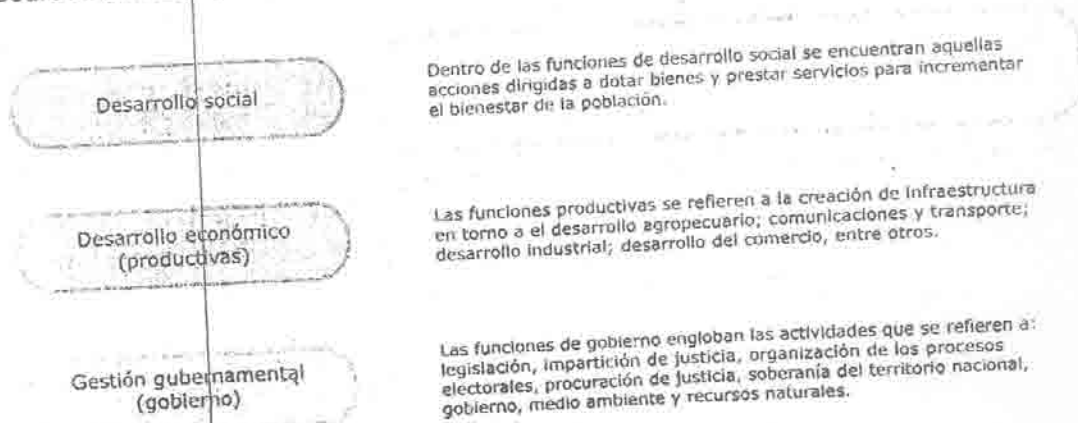
La variación del gasto corriente de 6.7 por ciento con respecto a lo autorizado en 2012 se debe principalmente al impacto que tienen las negociaciones salariales sobre la nómina.

La reducción en materiales, suministros y servicios generales es el resultado de las Medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina en el gasto corriente del poder ejecutivo, que permiten canalizar más recursos al gasto de capital, sin embargo este impacto se desvanece en virtud de las estimaciones iniciales a la baja en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones Múltiple en su vertiente infraestructura educativa superior (FAM) del Ramo 33, que impactan el gasto de capital negativamente.

2. Clasificación funcional del Gasto Programable del Poder Ejecutivo:

Esta clasificación agrupa los gastos de acuerdo a la función a la cual serán destinados. Su objetivo es presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción de los gastos que se destinan a cada tipo de servicios.

La clasificación funcional agrupa las erogaciones de acuerdo con el destino de los recursos en tres apartados básicos:



A continuación se muestra la distribución del gasto programable del Poder Ejecutivo estimado para 2013 de acuerdo a esta clasificación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO						
Gasto Programable del Poder Ejecutivo						
Clasificación Funcional						
(millones de pesos)						
FINALIDAD	FUNCION	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Participación %		Variación %
				Aprobado 2012	Proyecto 2013	2012a
						2013p
Desarrollo Económico	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	681.0	883.0	2.6	2.5	0.3
	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	354.7	357.3	1.3	1.3	0.7
	Comunicaciones	184.1	336.5	0.7	1.2	82.8
	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	35.3	24.2	0.1	0.1	-31.3
	Transporte	301.0	245.3	1.1	0.9	-17.6
	Turismo	56.8	110.2	0.2	0.4	94.0
	Total Desarrollo Económico	1,613.2	1,759.5	6.1	6.4	9.1
Desarrollo Social	Educación	12,062.6	13,289.2	45.3	48.1	10.2
	Protección Ambiental	791.8	806.5	3.0	2.9	1.9
	Protección Social	643.9	765.4	2.4	2.8	19.0
	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	322.3	290.2	1.2	1.1	-10.0
	Salud	5,384.8	5,907.0	20.2	21.4	9.7
	Vivienda y Servicios a la Comunidad	924.6	222.9	3.5	0.8	-75.9
	Otros Asuntos Sociales	151.1		0.6		na
Total Desarrollo Social	20,281.1	21,282.1	79.1	77.0	4.9	
Gobierno	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,578.3	1,720.4	5.9	6.2	9.0
	Asuntos Financieros y Hacendarios	820.3	1,059.6	3.1	3.8	29.2
	Coordinación de la Política de Gobierno	363.8	489.5	1.4	1.8	34.6
	Justicia	1,667.6	1,048.6	6.3	3.8	-37.1
	Legislación	75.1	11.3		0.0	na
	Otros Servicios Generales	75.1	17.7	0.3	0.1	-78.5
Total Gobierno	4,905.1	4,347.3	16.9	16.7	-3.5	
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	241.5	249.4	0.9	0.9	3.3
Total Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores		241.5	249.4	0.9	0.9	3.3
TOTAL		26,640.9	27,638.3	100.0	100.0	5.7

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas
datos al 30 de octubre de 2012

La armonización del catálogo de programación-presupuestación en base a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ocasionó la actualización en las definiciones de las funciones que clasifican las acciones de los entes ejecutores del gasto.

Estas variaciones a nivel función, pueden ocasionar distorsiones en la información que no permitan realizar una comparación objetiva entre lo autorizado en 2012 y lo proyectado para 2013.

Aclarado el punto y analizando la información contenida en el cuadro anterior, se observa que, siguiendo la tendencia histórica, el 77 por ciento del gasto programable del Poder Ejecutivo se destinará a las funciones vinculadas con el desarrollo social.

La gestión gubernamental tendrá una inversión de 15.7 por ciento de los recursos a cargo del Poder Ejecutivo.

Desarrollo económico por otra parte, recibirá el 6.4 por ciento de los recursos proyectados para el Poder Ejecutivo en 2013 que, sin bien, es el porcentaje de participación más pequeño, también es la función que presenta la mayor variación positiva en comparación a 2012.

Existen otras funciones que no se pueden registrar en las clasificaciones anteriores, a las cuales se reservará la cantidad de 249 millones 377 mil 883 pesos que será ejercida principalmente por el Instituto Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET).

Las funciones *educación* y *salud* son a las que se destinan los mayores porcentajes del gasto programable del Poder Ejecutivo para 2013, con 48.1 y 21.4 por ciento respectivamente.

Le sigue *Asuntos de Orden Público y de Seguridad* con 6.2 por ciento de los recursos.

En cuanto al porcentaje de variación entre lo autorizado en 2012 y lo proyectado para 2013, las funciones *turismo* y *comunicaciones* son las que más crecen, con 94.0 y 82.8 por ciento, respectivamente. *Vivienda y Servicios a la Comunidad* presenta una disminución de 75.9 por

ciento ya que para 2012, se autorizaron recursos adicionales para el Fonden VII por la cantidad de 751 millones 865 mil 587 pesos.

La disminución que presenta la función *Justicia* en comparación a 2012, se debe esencialmente a una proyección conservadora de los recursos federales convenidos que podrían gestarse en 2013 por las dependencias estatales con sus homólogas federales.

Las disminuciones en recursos que presentan las funciones *Otros Servicios Generales, Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos y, Transporte*, se debe en parte a las actualizaciones en las definiciones de las funciones, que ocasionan que acciones que antes eran clasificadas en Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales ahora sean clasificadas en Turismo, por citar un ejemplo.

Por último, en la función *Asuntos Financieros y Hacendarios* que presenta un crecimiento de 34.6 por ciento con respecto a 2012, se han programado recursos adicionales para cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisibles, no pueden especificarse en esta propuesta.

3. Clasificación Administrativa

Esta clasificación define al ejecutor o administrador directo de los recursos públicos. A continuación se muestra el gasto programable del Poder Ejecutivo de acuerdo a la clasificación económica:

GASTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(millones de pesos)

Dependencia	Año 2011	Año 2012	Participación		Variación % (2012-2011)
			Aprobado 2011	Presupuesto 2012	
Poder Ejecutivo	26,640.9	27,658.3	100.0	100.0	3.7
Administración Pública Centralizada (Dependencias)	26,415.2	26,845.9	78.9	75.4	1.8
Gobernatura	57.8	57.8	0.1	0.2	0.5
Secretaría de Gobierno SEGOB	201.0	203.2	0.4	0.1	0.1
Secretaría de Agricultura y Finanzas SAF	110.2	872.5	3.0	3.2	7.7
Organismos Impartidores	0.0	210.4	0.2	0.8	4.6
Secretaría de Planeación y Desarrollo Social SEPLADES	51.2	52.0	0.2	0.5	13.2
Secretaría de Conservación de Tabasco SECOTAB	87.8	76.8	0.3	1.4	0.1
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca SEDAFOR	150.5	652.1	2.4	2.4	15.6
Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT	864.8	322.5	1.1	1.1	0.7
Secretaría de Desarrollo Económico SEDECO	288.4	290.5	1.1	1.1	9.7
Secretaría de Salud	3,364.8	5,907.0	20.2	21.4	7.5
Secretaría de Educación SETAB	8,058.0	9,099.2	31.8	32.9	10.5
Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental SERNAPAM	85.2	84.2	0.3	0.4	94.0
Secretaría de Turismo SECTUR	56.8	110.2	0.2	0.8	101.9
Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas SAOP	849.6	165.7	3.3	6.0	0.3
Secretaría de Seguridad Pública SSP	1,899.3	1,805.3	7.1	6.8	-9.1
Procuraduría General de Justicia PGJ	1,378.4	777.3	4.8	2.8	-39.1
Órganos Desconcentrados:	1,321.4	1,322.0	5.0	4.4	0.0
Consejería Jurídica	25.6	25.9	0.1	0.1	1.2
Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas	40.3	40.6	0.2	0.1	0.8
Coordinación de Asuntos Religiosos	7.8	7.8	0.0	0.0	-0.4
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública SEMESP	30.8	48.8	0.1	0.2	0.5
Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal	7.8	7.8	0.0	0.0	-16.5
Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco INDESTAB	242.8	291.3	1.3	1.1	0.1
Junta Estatal de Caminos JEC	90.4	90.9	0.3	0.3	5.1
Central de Maquinaria de Tabasco CEMATAB	85.3	89.7	0.3	0.3	5.6
Coordinación de Regulación para la Tenencia de la Tierra	23.7	14.5	0.1	0.1	6.5
DIF Tabasco	546.2	475.1	1.7	1.7	5.0
Instituto de la Juventud y el Deporte INJUDET	79.8	83.8	0.3	0.1	3.4
Comisión Estatal Forestal COMICFOR	50.5	30.9	0.1	0.1	0.3
Yucatán	31.6	31.7	0.1	0.1	0.7
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco CONAT	48.7	47.0	0.2	0.2	-0.9
Servicio Estatal de Empleo	45.9	46.3	0.2	0.2	3.4
Órganos Descentralizados:	985.5	1,008.8	3.7	3.7	0.7
Comisión de Agua y Saneamiento CEAS	676.1	680.6	2.5	2.5	1.3
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco CECAMET	7.4	7.2	0.0	0.0	11.9
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje del Sistema de Justicia Penal CEEJUP	5.0	5.6	0.0	0.0	0.7
Comando Intersecretarial para la Implementación del Sistema de Justicia Penal CIIJUP	11.6	15.7	0.1	0.1	5.4
Instituto para el Fomento de las Artesanías del Estado de Tabasco IFAT	180.8	190.5	0.7	0.7	14.5
Instituto Estatal de Cultura IEC	16.9	19.7	0.1	0.1	28.0
Instituto Estatal de las Mujeres IEM	13.8	17.7	0.1	0.2	1.8
Instituto Registral del Estado de Tabasco IRET	41.9	42.7	0.2	0.1	0.3
Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB	34.8	34.8	0.1	0.1	6.0
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa ITIFE	15.0	15.9	0.1	0.1	6.6
Museo Interactivo Papagayo	8,996.0	4,192.3	33.5	15.2	84.6
Órganos Descentralizados Educativos:	1,149.8	1,299.1	4.5	4.7	9.2
Colegio de Bachillerías de Tabasco COBATAB	87.5	104.4	0.4	0.4	7.3
Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco COHALEP	278.8	284.1	1.0	1.0	8.0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tabasco CECYTE	14.1	17.4	0.1	0.1	8.1
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología CECYTE	120.1	132.7	0.5	0.5	10.5
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco IIEAT	35.7	39.1	0.1	0.1	27.0
Instituto de Formación para el Trabajo IFORTAB	40.1	50.9	0.2	0.2	16.0
Instituto Tecnológico Superior de Centla	88.9	87.6	0.3	0.2	11.4
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	42.7	47.6	0.2	0.2	10.7
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	42.6	51.0	0.2	0.2	10.7
Instituto Tecnológico Superior de las Rías	45.3	50.0	0.2	0.2	8.8
Instituto Tecnológico Superior de Macpanán					

Instituto Tecnológico Superior de Villa de Venia, Huimanguillo	41.8	41.8	0.2	0.2	0.5
Universidad Interdisciplinaria del Estado de Tabasco	39.8	41.6	0.1	0.2	9.8
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco UJAT	1,262.5	1,010.0	4.7	5.8	25.0
Universidad Politécnica del Centro	23.1	41.1	0.1	0.2	80.4
Universidad Politécnica del Golfo	17.2	29.1	0.1	0.2	89.8
Universidad Politécnica Mesoamericana	21.3	29.1	0.3	0.1	21.1
Universidad Popular de la Costa de Tabasco UPCT	109.3	116.5	6.2	0.9	8.0
Universidad Tecnológica de Tabasco UTT	80.5	103.8	0.8	0.4	24.7
Universidad Tecnológica del Umamioma	24.7	27.3	0.1	0.1	10.5
Instituciones Públicas de Seguridad Social:					
ISSAT	241.5	247.1	0.8	0.5	2.8
ISSAT	241.5	257.8	0.9	0.9	1.8
Entidades Paraestatales:					
Administración Portuaria Integral API	11.3	11.7	0.0	0.0	3.1
Control de Abasto	4.5	4.7	0.0	0.0	4.4
	6.8	7.3	0.0	0.0	2.3

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.
 http://www.semifinanzas.gob.mx

Analizando el porcentaje de participación, el 75.4 por ciento del total del gasto programable del Poder Ejecutivo es canalizado a las dependencias que conforman la administración pública centralizada, principalmente a las Secretarías de Salud y Educación. En segundo lugar, los organismos descentralizados educativos con el 15.2 por ciento de los recursos totales; le siguen, los órganos desconcentrados con el 4.8 por ciento; los organismos descentralizados con el 3.7 por ciento; las instituciones públicas de seguridad social con el 0.9 por ciento y por último, las entidades paraestatales.

Si bien, las dependencias son las que presupuestan la mayor cantidad de recursos, su porcentaje de variación entre 2012 y 2013 se estima en 1.8 por ciento mientras que, los organismos descentralizados son los que manifiestan la variación más importante con el 16.6 por ciento de recursos adicionales.

La Secretaría de Turismo manifiesta un crecimiento de 94 por ciento con respecto a lo que se le autorizó en 2012 y se debe principalmente a un incremento en los recursos federales convenidos que proyectan gestionar ante la Federación. Lo mismo sucede con la Universidad Politécnica del Centro que al ser una institución de reciente creación, estima recibir recursos federales por el doble de lo que recibió en 2012.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública presenta también, una variación positiva con respecto a lo autorizado en 2012 y se debe a que durante el transcurso de ese ejercicio fiscal, se benefició de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) provenientes del Ramo 33, lo que implica que pueda volver a recibir una cantidad similar para 2013.

La Secretaría de Contraloría, a diferencia de 2012, ha estimado recursos del 5 al millar en su anteproyecto de presupuesto 2013; razón por la cual, manifiesta un incremento del 13.2 por ciento. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes con 15.6 por ciento de recursos adicionales, estima invertir más recursos en la consecución de las acciones tendientes a continuar la modernización del transporte público.

En cuanto a las dependencias que presentan una variación negativa en comparación al gasto que les fue autorizado en 2012, se observa en primer lugar a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas con 80.9 por ciento menos de recursos y esto se debe a que en el presente ejercicio fiscal, ejerció los recursos adicionales del Fondo VII. Para la Procuraduría General de Justicia se realizó una proyección más conservadora de recursos Federales Convenidos en comparación a 2012 y es lo que ocasiona esa disminución de recursos a ejercer en 2013.

El Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco manifiesta una disminución de los recursos que ejercerá en virtud de la estimación inicial a la baja que tendrá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

3. Fondo de Aportaciones Federales Ramo General 33

En este apartado se presentan los recursos del Ramo General 33 por ente ejecutor del gasto, así como las acciones a las cuales se canalizan:

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES RAMO 33					
Por Dependencia ejecutora de Gasto					
Dependencia	Siglas	Fondo	Autorizado 2012	Proyecto 2013	% Variación
Secretaría de Educación SETAB	FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	6,020,574,792.00	6,416,733,625.00	6.6
Secretaría de Salud	FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,740,569,248.00	1,837,284,735.00	5.6
Instituto para el Desarrollo Social de Tabasco INDESTAB	FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Estatal)	161,339,198.00	124,654,217.00	-22.7
Municipios	FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Municipal)	1,169,842,305.00	903,845,340.00	-22.7
Municipios	FORTAMUN-DF	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	1,005,006,087.00	1,014,027,000.00	0.9
DF	FAM	Fondo de Aportaciones Múltiple (Asistencia Social)	162,020,749.00	164,134,215.00	1.3
Secretaría de Educación SETAB	FAM	Fondo de Aportaciones Múltiple (Infraestructura Educativa Básica)	132,013,227.00	140,296,461.00	6.3
Secretaría de Educación SETAB	FAM	Fondo de Aportaciones Múltiple (Infraestructura Educativa Superior)	133,205,720.00	112,125,153.00	-15.8
Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco CONALEP	FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	81,973,125.00	85,006,130.00	3.7
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco IEAT	FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	60,732,636.00	62,979,744.00	3.7
Secretaría de Seguridad Pública SSP, Poder Judicial, Procuraduría General de Justicia PGJ y Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública SESESP	FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	165,016,018.00	173,513,607.00	5.1
Secretaría de Administración y Finanzas como administradora, dependencias vanas en acciones de infraestructura, saneamiento de pensiones y Deuda Pública	FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	521,256,489.00	582,579,163.00	11.8
TOTAL RAMO 33			11,353,549,594.00	11,619,179,380.00	2.3

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). 6 mil 418 millones 733 mil 625 pesos; 55.2 por ciento del total del ramo. Con un crecimiento de 6.6 por ciento respecto a los recursos presupuestados en 2012. Estos recursos se destinarán para el pago de los servicios de educación básica y normal: Sueldos y salarios de maestros, principalmente.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). 1 mil 837 millones 284 mil 735 pesos, que representa el 15.8 por ciento del total; con un crecimiento de 5.6 por ciento respecto a lo autorizado en 2012. Es invertido por la Secretaría de Salud del Estado en remuneraciones al personal médico, medicamentos y gastos de operación.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). 1 mil 028 millones 499 mil 557 pesos; 8.9 por ciento del total; con un decrecimiento de -22.7 por ciento comparado con la cifra autorizada en el presupuesto de egresos 2012. De este monto, el 87.9 por ciento corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el resto, 12.1 por ciento, al Fondo de Infraestructura Social Estatal.

Estos recursos, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura rural, y
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF). 1 mil 014 millones 027 mil pesos; que representa el 0.9 por ciento del total. Con un crecimiento de 8.7 por ciento comparado con lo autorizado en 2012. Estos recursos están destinados en su totalidad a los municipios, dando prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
- V. El Fondo de Aportación Múltiple (FAM). 416 millones 555 mil 829 pesos; representa el 3.6 por ciento del Fondo. Este Fondo presente un decrecimiento de -2.5 por ciento si se compara con el autorizado en 2012. se divide Asistencia Social con 164 millones 134 mil 215 pesos; en Infraestructura Educativa Básica con 140 millones 296 mil 461 pesos e Infraestructura Educativa Superior con 112 millones 125 mil 153 pesos. Estos recursos se destinan al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.
- VI. El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA). 147 millones 985 mil 874 pesos. Participa con el 1.3 por ciento del total del Fondo. El FAETA se divide en Educación Tecnológica a la cual se destinará la cantidad de 85 millones 6 mil 131 pesos y Educación para Adultos que tendrá 62 millones 979 mil 744 pesos. Este Fondo con respecto a lo autorizado el año pasado, presenta un incremento de 3.7 por ciento.
- VII. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). 173 millones 513 mil 607 pesos. Representa el 5.1 por ciento del total del Fondo y manifiesta un crecimiento de 5.1 por ciento con respecto al autorizado 2012.
- VIII. Finalmente, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). 582 millones 579 mil 163 pesos, equivalente al 5 por ciento del total del Ramo. Se estima que presente un crecimiento de 11.8 por ciento en relación con lo autorizado en 2012. Estos recursos pueden ser aplicados en infraestructura física, en saneamiento financiero, en saneamiento de pensiones, en la modernización de los registros públicos de la propiedad y el comercio, entre otros fines.

4. Acciones Federales Convenidas

Las Acciones Federales Convenidas representarán en 2013 un monto inicial de 4 mil 825 millones de pesos.

Este monto puede incrementarse o disminuirse en base a los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para los fondos que permiten a las dependencias federales, convenir acciones con las Entidades Federativas.

FEDERALES CONVENIDOS		
Cifras en millones de pesos		
Dependencia Estatal	Dependencia Federal	Monto Projectado
Institutos de Educación Superior	SEP	2,104.93
Secretaría de Salud	SECRETARÍA DE SALUD FED	1,565.20
Procuraduría General de Justicia PGJ y Secretaría de Seguridad Pública	SSP y CNSP	476.99
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca SEDAFOF	SAGARPA	250.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento CEAS	CONAGUA	200.00
Instituto para el Desarrollo Social INDESTAB	SEDESOL	65.00
Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental SERNAPAM	SEMARNAT	40.00
Instituto de la Juventud y el Deporte INJUDET	CONADE	10.95
Secretaría de Turismo SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO FED	39.82
Servicio Estatal de Empleo	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	24.50
Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB	CONAVI	17.00
Secretaría de Desarrollo Económico SEDECO	SRIA DE ECONOMÍA	15.00
Secretaría de Contraloría SECOTAB	FUNCIÓN PÚBLICA	8.67
Instituto Estatal de la Mujeres	INMUJERES	6.17
	TOTAL	4,825.00

Los recursos que se gestionan ante la Secretaría de Educación Pública, son los que tradicionalmente representan el monto más importante, toda vez que van destinados a las Universidades e Institutos Tecnológicos, principalmente.

En el caso de los recursos convenidos con la Secretaría de Salud Federal, éstos corresponden en su gran mayoría al Seguro Popular.

Del monto estimado a convenir con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el 80 por ciento corresponde a los recursos destinados al fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de los Estados (FOFAE) que preside la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca (SEDAFOF).

Con respecto a los demás recursos para ser gestionados ante la Federación, se hace una proyección de los mismos, pero su estimación puede variar drásticamente ya que, su obtención no depende de los montos históricos que haya ejercido el Estado, como en el caso de los 3 mencionados anteriormente, sino de los recursos autorizados para los diferentes ramos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que actúan como fondos concursables.

5. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de acuerdo a lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), son recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismo y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo, para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Los recursos que se proyectan ejercer a través de esta fuente de ingresos ascienden a la cantidad de 91 millones 985 mil 770 pesos.

A través del Fondo Metropolitano, se estima recibir la cantidad 45 millones 300 mil pesos, cifra similar a la que obtuvo el Estado durante el ejercicio 2012.

Los Estados beneficiados con este fondo están obligados a constituir un fideicomiso de administración e inversión para disponer de los recursos que la federación les transfiere y así financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, obras públicas de infraestructura y su equipamiento, así como aquellas acciones que acrediten su beneficio económico, social y la evaluación de su impacto ambiental, en el ámbito territorial que conforma la zona metropolitana.

El Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas para promover la integración de las personas con discapacidad al transporte público.

Lo anterior, a través de empresas de participación estatal, organismos descentralizados, o personas físicas o morales a quienes mediante concesiones o permisos, los gobiernos de las entidades federativas encomienden la realización de dicho servicio público.

En cuanto al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP) Para 2013, se estima una asignación de 36 millones 759 mil 220 pesos.

Estos recursos son programados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y posteriormente se emite un Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal correspondiente de los recursos que se destinarán a cada municipio beneficiado.

Anexo Programático – Presupuestario Matrices de Marco Lógico Tabuladores de Sueldos

En cumplimiento a los artículos 18 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 56 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, este Proyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 va acompañado de los anexos programático – presupuestario para cada una de los entes ejecutores del gasto público.

Dichos anexos contienen, para cada uno de los programas presupuestarios que integran este Anteproyecto de Presupuesto, las Matrices de Marco Lógico con sus respectivos indicadores de desempeño.

Los últimos 4 dígitos de la clave programática – presupuestaria que se ubica en la parte superior derecha de cada una de las Matrices de Marco Lógico, permite el vínculo entre la Matriz de Marco Lógico y el resumen de Programas por ente público ejecutor del gasto.

Por último, esta propuesta incluye el anexo correspondiente a los tabuladores de sueldos de los entes ejecutores del gasto público, en cumplimiento a lo señalado en el capítulo segundo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Por lo tanto, esta exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, se acompaña de 8 tomos de los cuales 7 corresponden a los anexos programáticos - presupuestarios y un tomo concentra los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos.

TERCERO.- Que del análisis del documento que contiene dicho proyecto y de sus dos anexos, se advierte:

Que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los órganos autónomos, así como los recursos destinados a la deuda pública y a los 17 municipios del Estado.

CUARTO.- Que en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se dispone que la elaboración del Presupuesto General de Egresos, invariablemente, deberá estar sujeto a los ingresos que percibe el Estado, procurando garantizar el equilibrio de las finanzas públicas, advirtiéndose que en el caso concreto, existe congruencia entre el gasto público y los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013.

QUINTO.- Que acorde a la exposición de motivos transcrita, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, se sustenta en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012. Adicionalmente, atiende el cumplimiento a la reforma hacendaria constitucional propuesta por el gobierno Federal y consolida los esfuerzos realizados por el gobierno estatal, en materia de armonización contable, presupuesto basado en resultados y medición y evaluación del gasto público, pilares fundamentales de la nueva gestión pública o gestión para resultados. Al mismo tiempo, representa la base que permitirá a futuras administraciones continuar evolucionando a este nuevo modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis en los resultados.

SEXTO.- Que del análisis efectuado, se advierte que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, satisface los requisitos legales, encontrándose que los montos propuestos señalados en el anexo I, están debidamente orientados y justificados, apegados a la realidad estatal, por lo que permitirá alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, se advierte que se cumple con el mandato establecido en el artículo 75, párrafo tercero, de la Constitución Política local, de acompañar el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos estatales para el ejercicio fiscal que nos ocupa. De igual manera, se constata que se da cumplimiento al artículo 56 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, al incluir las Matrices de Marco Lógico con sus indicadores de desempeño, de los programas a cargo de cada ente ejecutor del gasto público.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y de los numerales 15, 19, 23 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que facultan al Poder Legislativo para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco; se emite y se somete a la consideración del pleno el siguiente:

DECRETO 266

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba y expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2013 se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto, a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que deriven del mismo, así como a la distribución programática presupuestal y a los calendarios aprobados en este Presupuesto.

Los titulares de las dependencias y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables en los términos de este artículo, de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y formativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

I.- Adecuaciones presupuestarias: los trasposos de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa, económica, así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto.

II.- Disciplina presupuestaria: la directriz política de gasto que obliga a los Poderes Legislativo y Judicial, entes públicos estatales, dependencias y entidades a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

III.- Economías presupuestarias: los remanentes de recursos no ejercidos durante el período de vigencia del presupuesto, una vez cumplidas las metas y los objetivos establecidos en este Presupuesto.

IV.- Eficacia en la aplicación de los recursos públicos: lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

V.- Eficiencia en el ejercicio del gasto público: al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Decreto.

VI.- Estructura ocupacional: las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

VII.- Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los

servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación local y de este Decreto.

VIII.- Percepciones ordinarias: las remuneraciones que recibe un servidor público de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, en función de los tabuladores y obligaciones contractuales autorizadas, que se integran como parte del costo directo de las plazas incorporadas en las estructuras ocupacional y organizacional, aprobadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, la Contraloría y Subsecretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IX.- Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario comprometido del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Artículo 2.- La Secretaría de Administración y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, con la participación de la Secretaría de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos. Las recomendaciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas sobre estas medidas las hará del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y entidades, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria: comunicándole en todo caso a la Secretaría de la Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.- El gasto total previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013 asciende a la cantidad de 36 mil 566 millones 739 mil 442 pesos, que corresponde a la suma de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio fiscal 2013.

Dentro de los recursos autorizados a la Secretaría de Administración y Finanzas está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios.

En el ámbito de Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y la empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2013, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará trimestralmente sobre la evolución del gasto a que se refiere el artículo 3 y sus anexos.

La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá incluir en el informe anteriormente referido, el destino de los recursos que se eroguen derivado de la realización y ejecución de convenios con la Federación, del Fondo para la Seguridad Pública del ramo 33, así como la aplicación de los recursos, de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 5.- El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 4 de este Decreto. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, y prioritariamente deberán aplicarse al gasto social.

Artículo 6.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En caso de que la reducción de los ingresos presupuestarios sea de tal magnitud que se requiera la afectación de programas de inversión, se optará por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, y se informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas reportará a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, los saldos de los subejercicios presupuestarios.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 8.- La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación mayoritaria será autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos vigente.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Administración y Finanzas, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto General de Egresos; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 9.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como los de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I.- No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni a los niveles homólogos, por encima de la inflación.

II.- Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable.

III.- Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

IV.- Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial.

V.- No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Subsecretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda.

VI.- Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.

VII.- Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados en forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Administración y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 11.- El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 3 de este Decreto; el sobre-ejercicio en este capítulo contraviene la disciplina presupuestaria.

II.- Al tabulador de plazas y sueldos 2013, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las condiciones generales de trabajo celebradas entre las organizaciones sindicales y otras disposiciones aplicables en materia laboral.

III.- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 12.- La Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y la empresa de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la ejecución en dicha competencia del "Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco."

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del presente Decreto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13.- Los recursos federales de los fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Administración y Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, deberá transferirlos a los responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario

federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil trece, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

SEGUNDO.- Con el objeto de avanzar con tiempo suficiente a la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2014, la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto acordará reuniones de trabajo previas a la presentación de ambos ordenamientos con la Secretaría de Administración y Finanzas, para definir los términos del contenido y presentación de los documentos que los integran.

Los documentos que se acuerden y los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2014 deberán ser entregados en forma impresa y en medio electrónico, con la finalidad de facilitar su consulta y análisis a los legisladores.

TERCERO.- Las ministraciones mensuales al Poder Legislativo se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, y éstas serán entregadas en una sola exhibición.

CUARTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas informará a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingresos o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en esta Ley, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. JAVIER CALDERÓN MENA, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PAG. 29



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.